



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución N° 088-2020-CO-UNJ Jaén, 24 de febrero del 2020

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del 22 de febrero del 2020, Oficio N° 086-2020-UNJ/VPACAD, Oficio N° 165-2020-UNJ/DGA, Informe N° 023-2020-UNJ/DGPP, Oficio N° 142-2020-UNJ/DGA "Planes de Trabajo de las Áreas dependientes de la Oficina General de Bienestar Universitario", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo.

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, se establecen normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes y servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad (...); asimismo en su artículo 8° literal c) precisa que: el Órgano Encargado de las Contrataciones, es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión de abastecimiento de la Entidad.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández, Vicepresidente de Investigación;

Que, en concordancia con la Ley Universitaria 30220, Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén 29304, Reglamento General; el artículo 9° inciso 9.1 del estatuto de esta casa superior de estudios establece que, (...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección, ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad.

Que, en el artículo 240° del Estatuto universitario señala que, Bienestar Universitario es el sistema a través del cual la institución brinda a los integrantes de la comunidad universitaria, servicios o programas de bienestar social, médico, psicopedagógico, cultural, deporte y recreación dentro del presupuesto anual asignado y de acuerdo a criterios establecidos en el reglamento; así mismo, en el artículo 241° de la misma norma establece que, para el cumplimiento de los fines de bienestar universitario, la UNJ cuenta con dependencias debidamente implementadas, todas ellas con presupuesto específico y solo transferible entre sus dependencias.

Que, con Oficio N° 036-2020-UNJ/VPACAD, el Vicepresidente Académico de la UNJ, solicita la aprobación de los Planes de Trabajo de las Unidades de la Oficina General de Bienestar Universitario para el año Lectivo 2020, presentado por el Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario con Oficio N° 342-2019-UNJ-VPA/OCA, los mismos que cuentan con disponibilidad presupuestal según Informe N° 023-2020-UNJ/DGPP emitido por la Oficina de Presupuesto.

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 22 de febrero del 2020, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó aprobar los planes de trabajo de las Unidades a cargo de la Oficina de Bienestar Universitario de esta Casa Superior de Estudios y encargar a la Oficina de Bienestar Universitario realizar las acciones necesarias para la ejecución de las actividades contempladas en dichos planes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° Aprobar los planes de trabajo de las Unidades a cargo de la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, el cual consta de 36 folios,

2° Encargar a la Oficina de Bienestar Universitario realizar las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de las actividades contempladas en los Planes de las Unidades a su cargo.


3° Notificar la presente resolución al interesado y las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.




Dr. Abelardo Hurtado Villanueva
Secretario General




Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente